

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00323-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: WILMER PEREZ PACHECO.
DEMANDADO: V.M. CONSTRUCTORES S.A.S
M&M INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES

Valledupar, 13 de septiembre 2023

INFORME SECRETARIAL: INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente contestación a la demanda y reforma de la demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00323-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: WILMER PEREZ PACHECO.
DEMANDADO: V.M. CONSTRUCTORES S.A.S
M&M INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120210032300 \(VÍNCULO CON ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL\)](#)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: WILMER PEREZ PACHECO.
DEMANDADO: V.M. CONSTRUCTORES S.A.S
M&M INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES

Valledupar, 13 de septiembre de 2022

AUTO

Se estudia contestación a la demanda presentada por V.M. CONSTRUCTORES S.A.S Y M&M INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES y reforma de la demanda presentada por el apoderado del señor WILMER PEREZ PACHECO.

CONSIDERACIONES

En proveído de fecha 28 de febrero de 2022 se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda a V.M. CONSTRUCTORES S.A.S Y M&M INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES quien en término correspondiente contestaron la demanda, contestaciones que estudiadas reúnen los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

De otro lado, el demandante allega escrito de reforma de la demanda en el que adiciona copia de la certificación afiliación del señor WILMER PEREZ PACHECO.

Conforme a lo anterior y por reunir los requisitos legales se admitirá la reforma a la demanda y en consecuencia se dispone el traslado a las demandadas, V.M. CONSTRUCTORES S.A.S Y M&M INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES por el termino de CINCO (5) días, los cuales comenzaran a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

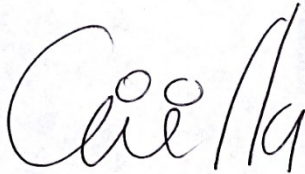
PRIMERO: Admitáanse la contestación de la demanda presentada por V.M. CONSTRUCTORES S.A.S Y M&M INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00323-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: WILMER PEREZ PACHECO.
DEMANDADO: V.M. CONSTRUCTORES S.A.S
M&M INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES

SEGUNDO: Admitase reforma de la demanda presentada por el apoderado del señor WILMER PEREZ PACHECO. De la reforma a la demanda, corrasele traslado a los demandados por el término de 5 días

TERCERO: Reconózcase personería al Doctor JHAN CASTRO QUIÑONEZ, abogado titulado con CC. N°. 1.045.698.624 y portador de la T.P N°. 232.983 expedida por el C. S de la J, en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: M.Q.



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. 106 del 14 de septiembre de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO